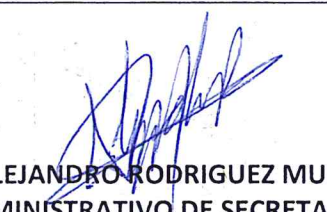
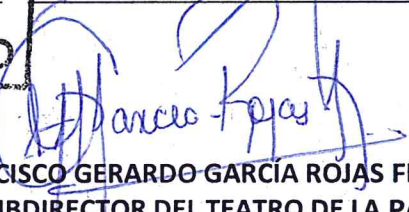


ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: 30 DE JULIO 2019		PERSONA: FÍSICA
ÁREA RESPONSABLE : TEATRO DE LA PAZ		CONTRATO NÚMERO: SC/DTP-079/2019
I.- NOMBRE / RAZON SOCIAL	EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS	I.F.E.1039077757780
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	COORDINADOR ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	NO APLICA
III. DOMICILIO Y TELEFONOS:	LOUISIANA No 113 ESQ. NUEVA YORK COL. NAPOLÉON DEL BÉNITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO, D.F.	
IV.- APARTADO LEGAL	NO APLICA	
V.- CANTIDAD A PAGAR:	\$ 18,030.00 (DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)	
VI. ACTIVIDAD A REALIZAR:	"CONFERENCIA MAGISTRAL CON LA DRA DENISE DRESSER"	
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. CON HORARIO DE EVENTO DE LAS 19:00 A LAS 21:00 HRS.	
VIII.- LUGAR DE PAGO:	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.MADERO No. 100 CENTRO HISTÓRICO S.L.P. C.P. 78000	
IX.- FORMA DE PAGO	EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO: - UN ANTICIPO DEL 50%, POR LA CANTIDAD DE \$9,015.00 (NUEVE MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) QUE DEBERÁ SER SOLVENTADO A "LA SECRETARÍA" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL RECIBO DE ENTERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. - UN FINIQUITO DEL 50%, POR LA CANTIDAD DE \$9,015.00 (NUEVE MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) QUE DEBERÁ SER SOLVENTADO A "LA SECRETARÍA" UN DÍA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO.	
X.- OBSERVACIONES		
XI.- VIGENCIA:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	
FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE HOJA, AL NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, MALA FE, O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN.		
"LA SECRETARÍA"  ARMANDO HERRERA SILVA SECRETARIO DE CULTURA		"POR EL ARRENDATARIO"  EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS COORDINADOR ESTATAL
		
TESTIGOS DIRECCIÓN DE APOYO NORMATIVO  ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA DE CULTURA		 FRANCISCO GERARDO GARCÍA ROJAS FLORES SUBDIRECTOR DEL TEATRO DE LA PAZ
ESTE ES EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL C EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS , SUSCRITO, LEÍDO Y FIRMADO AL FRENTE CON FECHA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.		

"Los datos personales anotados en este Contrato de Arrendamiento, están protegidos y solo se utilizarán para la elaboración de éste instrumento, que se sustenta en el artículo 2227 al 2282 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí el artículo equiparable del Código Civil Federal y podrán ser transmitidos al despacho del titular y a cada una de las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesitan conocer, como la Dirección Administrativa, la Dirección General de Desarrollo Cultural, la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de llevar a cabo trámites administrativos o de pago, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Los responsables de la protección de los datos de este instrumento, son el Director del Teatro de la Paz, el Director de Apoyo Normativo y el Jefe de la Unidad de Transparencia del ente obligado, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, Jardín Guerrero No. 6, Zona Centro, (444) 8129014 extensiones 114 y 127, transparenciasecult@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados el 16 de Agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO DEL TEATRO DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "EL TEATRO" QUE CELBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ARMANDO HERRERA SILVA, Y POR LA OTRA PARTE COMPARCECE LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO". Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA SECRETARÍA"
 - I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN I, INCISO A, 31 FRACCIÓN XIII Y 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, VIGENTE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.2.- QUE CUENTA CON AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES INHERENTES, LAS CUALES CONSISTEN EN PROPICIAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.3.- QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO ARMANDO HERRERA SILVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CULTURA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015; INTERVINIENDO ADEMÁS ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ASÍ COMO FRANCISCO GERARDO GARCÍA ROJAS FLORES, SUBDIRECTOR DEL TEATRO DE LA PAZ. AMBOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LES FUE OTORGADO, EL CUAL NO LES HA SIDO NI MODIFICADO, NI REVOCADO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - I.4.- QUE ES INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO, MOTIVO QUE INFLUYE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
 - I.5.- QUE TIENE A SU CARGO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EL "TEATRO DE LA PAZ", Y POR LO TANTO CUENTA CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DEL MISMO.
 - I.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN JARDÍN GUERRERO NÚMERO 6, C. P. 78000 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

- I.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SU DOMICILIO SE SEÑALA EN EL PUNTO III DEL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO.
- I.2.- QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU EVENTO, POR LO QUE NO VULNERA LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR NI NORMATIVIDAD ALGUNA.
- I.3.- QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- I.1.- QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.2.- QUE EN LO SUCESIVO, CUANDO SE HABLE DE "PUNTOS" SE ENTENDERÁN DE AQUELLOS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.3.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" DA Y "EL ARRENDATARIO" TOMA EN ARRENDAMIENTO "EL TEATRO" QUE SE ENCUENTRA EN LAS VILLERÍAS NÚMERO 205 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, QUEDANDO EN ARRENDAMIENTO LAS ÁREAS QUE COMPRENDEN LA SALA DE ESPECTADORES CON UN AFORO DE 1,315 LOCALIDADES DE GRUPO Y 1,315 LOCALIDADES DE INDIVIDUAL, CAMERINOS, QUEDANDO LAS DEMÁS ÁREAS QUE INTEGRAN "EL TEATRO" PARA EL USO EXCLUSIVO DE "LA SECRETARÍA".

"Los datos personales anotados en este Contrato de Arrendamiento, están protegidos y solo se utilizarán para la elaboración del despacho del titular y a cada una de las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesitan la información que se proporciona en el presente instrumento. La Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí, a través de la Unidad de Transparencia del ente obligado, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, Jardín Guerrero No. 6, Zona Centro, (444) 8129014 extensiones 114 y 127, transparenciacult@sanluispotosi.gob.mx o al correo electrónico transparenciacult@sanluispotosi.gob.mx".

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO" QUE EL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO SE SEÑALA EN EL PUNTO V; EL LUGAR DE PAGO EN EL PUNTO VIII; LA FORMA DEL PAGO EN EL PUNTO IX; LOS HORARIOS ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALAN EN LOS PUNTOS VII Y XI.

TERCERA.- QUEDA PROHIBIDO TERMINAMENTE EL SUBARRIENDO DEL RECINTO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECTÁCULO, SON PENA DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL EVENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LOS PUNTOS V Y IX DEBERÁN SER EFECTUADAS POR "EL ARRENDATARIO" EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN A SU VEZ OTORGARÁ UN RECIBO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POSTERIORMENTE "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y DOS COPIAS LEGÍBLES DE DICHO RECIBO ANTE LA DIRECCIÓN DEL TEATRO DE LA PAZ, LA CUAL AL COTEJAR EL DOCUMENTO PROCEDERÁ A COMUNICAR A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE DISPONGA DEL INMUEBLE.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDATARIO" ACUERDAN QUE EL MANEJO DEL ÁREA TÉCNICA DE "EL TEATRO", REFERENTE A LA ILUMINACIÓN, AUDIO Y TRAMOVÍA ESTARÁ A CARGO DEL PERSONAL QUE "LA SECRETARÍA" TIENE COMISIONADO EN "EL TEATRO", EL CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS NECESIDADES DE MONTEAJE DE "EL ARRENDATARIO" EN LAS HORAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO; CUALQUIER OTRA NECESIDAD DE APOYO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL ARRENDATARIO". LAS DISPOSICIONES DEL PERSONAL, REFERENTES A LA VENTA DE BOLETAS, ACCESO AL PÚBLICO Y DESALOJO DEL PÚBLICO, ENTRE OTRAS, SERÁN DADAS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE "EL TEATRO".

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDATARIO" ACUERDA QUE LA EMPRESA QUE TIENE LA EXCLUSIVIDAD Y ES RESPONSABLE DEL BOLETAJE AUTOMÁTICO QUE SE EXPIDE EN "EL TEATRO" ES: "TICKETMANIA". LA ADMINISTRACIÓN DE "EL TEATRO", AL REALIZARSE EL CORTE FINAL DE LA TAQUILLA DESCOTARÁ A "EL ARRENDATARIO" LA CANTIDAD DE \$2.15 MAS I. V. A. (DOS PESOS 15/100 M. N. MÁS IVA) POR CONCEPTO DE "BOLETO VENDIDO EN LA TAQUILLA DEL TEATRO DE LA PAZ", DICHO RECURSO SERÁ DEPOSITADO A LA CUENTA QUE "TICKETMANIA" NOS INDIQUE.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO" QUE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO LLEGARE A UTILIZAR "EL TEATRO" FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PUNTO VII, DEBERÁ REALIZAR UN PAGO ADICIONAL AL ARRENDAMIENTO POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRA DEL PERSONAL DE "EL TEATRO", EL CUAL DEBERÁ SER ACORDADO CON LA DIRECCIÓN DEL TEATRO DE LA PAZ, A FIN DE QUE SE EFECTÚE DE FORMA INMEDIATA.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DESALOJAR LOS CAMERINOS Y ESCENARIOS, ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE HAYA UTILIZADO, A MÁS TARDAR TRES HORAS DESPUÉS DE TERMINADA LA ÚLTIMA FUNCIÓN, TODO ESTO POR SU CUENTA Y CON SU PROPIO PERSONAL, OBLIGÁNDOSE A DEJAR EN PERFECTAS CONDICIONES "EL TEATRO".

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE COMO PARTE DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE BOLETAJE AUTOMÁTICO "TICKETMANIA" ESTA ÚLTIMA PRESTARÁ A LOS USUARIOS, EN ADELANTE "EL TARJETAHABIENTE" EL SERVICIO DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO, YA SEA EN VENTA POR INTERNET O EN LA TAQUILLA DEL TEATRO TENDRÁ UN COBRO POR SERVICIO DEL 10%. SIENDO "EL ARRENDATARIO" EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER CARGO QUE EL BANCO HAGA A "TICKETMANIA" POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES FRAUDULENTAS O NO RECONOCIDAS POR "EL TARJETAHABIENTE" QUE REALIZÓ LA COMPRA DE BOLETOS, POR TANTO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A PAGAR EN UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CARGO QUE EL BANCO HAGA A "TICKETMANIA" POR ESTOS CONCEPTOS.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO" QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAIOR COMO CONSECUENCIA DE LA VENTA DEL BOLETAJE DE LA FUNCIÓN A PRESENTARSE, Y EN QUE PUEDIERA COMETERSE ILÍCITO ALGUNO, SE EXIMIRÁ DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA SECRETARÍA"; ASÍ COMO TAMBIÉN SE EXENTA A "TICKETMANIA" DE RESPONSABILIDAD ALGUNA, TODA VEZ QUE SE PRESENTE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE FRENTE A LAS AUTORIDADES. LO ANTERIOR Y DADO QUE EL DINERO ES PROPIEDAD DEL "EL ARRENDATARIO", EL ROBO SE ENTENDE COMO ATENTADO CONTRA EL MISMO "EL ARRENDATARIO", AUN QUE LA CUSTODIA DE DICHO DINERO NO HAYA ESTADO EN SUS MANOS; Y PUESTO QUE LA PÉRDIDA FUE POR CIRCUNSTANCIAS QUE "TICKETMANIA" NO PUDO PREVER, NI EVITAR, "EL ARRENDATARIO" ACEPTA EXONERAR TANTO A LA EMPRESA "TICKETMANIA" COMO A "LA SECRETARÍA".

"EL ARRENDATARIO" ACEPTA QUE LOS REPORTES DE CORTE DE CAJA EMITIDOS POR EL SISTEMA EN LOS PUNTOS DE VENTA DONDE SUCEDIÓ EL ROBO, SERÁN PRUEBA SUFICIENTE DE LAS CANTIDADES ROBADAS. POR LO QUE QUEDA A OPCIÓN DE "EL ARRENDATARIO" LA CONTRATACIÓN DE ALGÚN SEGURO QUE GARANTICE LAS MEDIDAS QUE "TICKETMANIA" A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA" ACUERDAN QUE EL SERVICIO DE TAQUILLA SERÁ PROPORCIONADO POR "TICKETMANIA" A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA" EN "EL TEATRO", ASÍ MISMO SE PONDRÁN A LA VENTA LOS BOLETOS SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DISPONIBILIDAD EN EL HORARIO DE TAQUILLA LUNES A SABADO DE LAS 11:00 A 20:00 HORAS.

MISMOS QUE SERÁN ACORDADOS DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN DE "EL TEATRO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE CANCELACIÓN DEL EVENTO, "EL ARRENDATARIO" ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SU CANCELACIÓN LE OCASIONE. QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE AL PÚBLICO SE LE REGRESARÁ EL TOTAL

DIRECCIÓN DE APOYO NORMATIVO

SECRETARÍA DE CULTURA
PROCESAMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2019

"Los datos personales anotados en este Contrato de Arrendamiento, están protegidos y solo se utilizarán para la elaboración del despacho del titular y a cada una de las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesitan la información que se proporciona en el presente instrumento. La Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí, a través de la Unidad de Transparencia del ente obligado, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, Jardín Guerrero No. 6, Zona Centro, (444) 8129014 extensiones 114 y 127, transparenciacult@sanluispotosi.gob.mx o al correo electrónico transparenciacult@sanluispotosi.gob.mx".



DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE PAGARON EN LA TAQUILLA DEL TEATRO POR SU BOLETO, SIN NINGÚN TIPO DE COMISIÓN, CARGO POR SERVICIO O RETENCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CON LA INTENCIÓN DE PROTEGER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CORTE DE LA VENTA TOTAL DE BOLETOS EN TAQUILLA SE HARÁ DESPUÉS DE MEDIA HORA DE INICIADA LA ÚLTIMA O ÚNICA FUNCIÓN, HACIENDO ENTREGA, HACER RETIRO DE DINERO ANTES DEL CORTE DE TAQUILLA.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A LA EMPRESA "TICKETMANIA" UNA COMISIÓN DEL 10 % SOBRE LOS BOLETOS VENDIDOS QUE SEAN PAGADOS POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, EN CUALQUIER PUNTO DE VENTA O INTERNET. "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A LA EMPRESA "TICKETMANIA", LA CANTIDAD DE \$2.15 (DOS PESOS 15/100 M.N.) MÁS IVA, POR CADA BOLETO IMPRESO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A RESPETAR LOS HORARIOS DE LA(S) FUNCIÓN(ES) COMO PREVIA MENTE LO PACTÓ CON "LA SECRETARÍA" Y LO HAYA ANUNCIADO EN SU PUBLICIDAD, ASÍ MISMO TODO MATERIAL PUBLICITARIO EMPLEADO POR "EL ARRENDATARIO" PARA LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER EVENTO REALIZADO EN "EL TEATRO", DEBERÁ LLEVAR COMO ENCABEZADO EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, EMPRESA, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, GRUPO O PRODUCTOR RESPONSABLE DEL ESPECTÁCULO; ASÍ MISMO DEBERÁ ESPECIFICARSE LOS COSTOS DEL MISMO, DE IGUAL MANERA "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRESENTAR EL ELENCO ANUNCIADO EN SU PUBLICIDAD Y EN CASO DE ALGÚN CAMBIO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEBERÁ ANUNCIARLO AL PÚBLICO CON OPORTUNIDAD. LA PUBLICIDAD QUE SE FIJE EN "EL TEATRO" SE HARÁ EN LOS ESPACIOS QUE DISPONGA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE "EL TEATRO", SIEMPRE Y CUANDO "EL ARRENDATARIO" PRESENTE PREVIAMENTE EL PERMISO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE MANTAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR DE "EL TEATRO".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A VERIFICAR EL BUEN ESTADO DE LOS MUEBLES E INMUEBLE, ANTES DEL ENSAYO GENERAL Y CELEBRACIÓN DE LA(S) FUNCIÓN(ES) CONTRATADA(S). LOS DETERIORES Y DESPERFECTOS OCASIONADOS POR LA ASISTENCIA DEL PÚBLICO O POR PERSONAL DEL PROPIO "EL ARRENDATARIO" TENDRÁN QUE SER PAGADOS POR ESTE MISMO. ASIMISMO, EN CASO DE OCASIONAR DESPERFECTOS A LAS INSTALACIONES, O DE INCUMPLIMIENTO A LO MARCADO EN ESTE DOCUMENTO, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER DE INMEDIATO EL EVENTO EN CURSO, O EN SU CASO, LOS EVENTOS POSTERIORES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA SECRETARÍA", QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA (S) FUNCIÓN (ES), SU PROYECTO DE ESCENOGRAFÍA O DECORADO, E ILUMINACIÓN QUE UTILIZARÁ EN ÉSTAS PARA LA APROBACIÓN DE "LA SECRETARÍA", SUJETÁNDOSE "EL ARRENDATARIO" A LOS CAMBIOS QUE LE PRECISE ESTE POR CAUSAS DE CONSERVACIÓN DE "EL TEATRO".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE "EL ARRENDATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER HECHO QUE LLEGARE A SUSCITARSE CON PARTICULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A CAUSA DE UN MAL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, ACOMODO DE ASISTENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL EVENTO, PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDADES DIFERENTES, ENTRE OTRAS; POR LO QUE "EL ARRENDATARIO" EXCLUYE A EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA DIRECCIÓN DEL TEATRO DE LA PAZ Y A CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA LOS MISMOS, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER TIPO.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE "LA SECRETARÍA" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS FALLAS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES DE "EL TEATRO" DURANTE LA (S) FUNCIÓN (ES), NI DE LA INTERRUPCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR LO QUE "EL ARRENDATARIO" NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN SU CONTRA POR ESOS MOTIVOS.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE "EL ARRENDATARIO" SE ABSTENDRÁ DE VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PROMOCIONALES EN EL INTERIOR DE "EL TEATRO" CON EXCEPCIÓN DE MATERIAL FONOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL TEATRO, Y ÚNICAMENTE EN EL ÁREA QUE ESTA CONSIDERE PERTINENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDA QUE LOS PALCOS DE LUNETAS A,B,D,E MEZZANINE B,D,E SERÁN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL PROMOTOR DEL EVENTO SERÁN DE LUNETAS C Y F Y DE MEZZANINE EL A, C, Y F. LOS ASIENTOS DEL 09 AL 18 DE LA FILA H DE LUNETAS SERÁN DESTINADOS PARA USO EXCLUSIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA POSIBILIDAD DE QUE 24 HORAS ANTES DEL EVENTO "LA SECRETARÍA" NOTIFIQUE A "EL ARRENDATARIO" SI ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU VENTA. ASÍ MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A RESERVAR 10 BOLETOS DE LUNETAS PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CANCELE LA REALIZACIÓN DEL (OS) EVENTO(S) QUE TENGA PROGRAMADO(S) A REALIZAR EN "EL TEATRO" DENTRO DE LOS 20 DÍAS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN, NO SE REGRESARÁ EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE EL PUNTO IX DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARÍA" LO CONSERVARÁ PARA SÍ, A MANERA DE PENALIZACIÓN. POR INSTRUCCIONES DE "LA SECRETARÍA" CON OFICIO SCDA-1029/2013.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO", QUE ESTE ÚLTIMO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PERSONAS QUE CONTRATE PARA LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO MENCIONADO EN LOS PUNTOS VI Y VII DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁN RESPONSABLES, NI SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS, NI JERÁRQUICA, NI ECONÓMICAMENTE A "LA SECRETARÍA", EXCLUYENDO DEL PRESENTE CONTRATO TODO VÍNCULO DE TIPO LABORAL, ADemás DE QUE QUEDARÁ A CARGO DE "EL ARRENDATARIO" LA RESPONSABILIDAD DE PAGOS A SINDICATOS, A.N.D.A., SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES E IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS; DERECHOS DE

"Los datos personales anotados en este Contrato de Arrendamiento, están protegidos y solo se utilizarán para la elaboración de este instrumento, que se sustenta en el artículo 2227 al 2282 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí el artículo equiparable del Código Civil Federal y podrán ser transmitidos al despacho del titular y a cada una de las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesitan conocer, como la Dirección Administrativa, la Dirección General de Desarrollo Cultural, la Secretaría de Finanzas y Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de llevar a cabo trámites administrativos o de pago, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Los responsables de los datos de este instrumento, son el Director del Teatro de la Paz, el Director de Apoyo Normativo y el Jefe de la Unidad de Transparencia del ente obligado, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, Jardín Guerrero No. 6, Zona Centro, (444) 8129014 extensiones 114 y 127, transparenciasecult@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados el 16 de Agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado."

AUTOR SOBRE ESPECTÁCULOS, DIÁLOGOS O IMÁGENES A PRESENTAR Y/O CUALQUIER SOCIEDAD RELACIONADA CON ESTA NATURALEZA.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL ARRENDATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE CON MOTIVO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DEL ESPECTÁCULO A PRESENTARSE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO, SE DESLINDA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO A REALIZARSE, YA QUE EL ORIGEN Y NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL RECINTO TEATRAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO", QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARE A SOLICITAR INFORMACIÓN POR UN TERCERO, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS DUDAS O CONTRAVERSAS QUE SE ORIGINEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN TODO CASO DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE DE OTROS FUEROS O JURISDICCIÓNES QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

REGlamento INTERNO DEL TEATRO DE LA PAZ

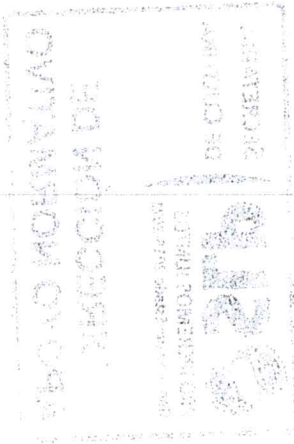
- ✓ El Arrendatario será el único responsable del comportamiento de los integrantes de su compañía, colegio o institución. Deberá mantener el orden, respeto y buen uso de las instalaciones.
- ✓ Ninguna persona ajena al Teatro podrá utilizar el equipo que se tiene en el mismo sin supervisión y/o autorización del personal técnico del Teatro.
- ✓ Se prohíbe fumar al interior del Teatro.
- ✓ El arrendatario o el personal que el designe será responsable de restringir el acceso al área de Foro.
- ✓ Es responsabilidad del arrendatario no exceder el cupo de localidades.

Nombre y Firma del Arrendatario

EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS
COORDINADOR ESTATAL

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y OBLIGATORIEDAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.P.A. LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.





1. El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el estado de la economía cubana en el primer trimestre de 2010. Se detallan los principales indicadores económicos, sociales y culturales, así como los resultados de las encuestas de hogares y de la fuerza de trabajo.

2. Los datos presentados en este informe son preliminares y están sujetos a revisión y actualización. Se recomienda consultar las fuentes oficiales para obtener la información más reciente y detallada.

3. El informe está estructurado en tres partes principales: la primera describe el contexto económico y social; la segunda presenta los resultados de las encuestas; y la tercera ofrece conclusiones y recomendaciones.

4. Se espera que esta información sea útil para la toma de decisiones y para el análisis de las tendencias económicas y sociales de Cuba.